



CUT: 26258-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1163-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 11 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 26258-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, solicitado por la **Municipalidad Distrital de Chuschi**, debidamente representada por su alcalde, Wilfredo Caillhua Achallma, con DNI N° 42708876, con domicilio en la Plaza Principal S/N, del distrito de Chuschi, provincia de Cangallo, región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua", con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.

➤ Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, por medio del documento signado con C.U.T. N° 26258-2024, su fecha de recepción 13 de febrero del 2024, la **Municipalidad Distrital de Chuschi**, debidamente representada por su alcalde, Wilfredo Caillahua Achallma, con DNI N° 42708876, con domicilio en la Plaza Principal S/N, del distrito de Chuschi, provincia de Cangallo, región Ayacucho, solicito la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, para el proyecto denominado **“Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en los Anexos de Mollebamba, Tapara, Ninabamba y Huacama, del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho;**

Que, mediante Oficio N° 0475-2024-ANA-AAA.PA, su fecha 29 de julio de 2024, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, puso de conocimiento al administrado en atención a lo solicitado, requiriéndole el pago por concepto de inspección ocular;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0130-2024-ANA-AAA.PA/MMTF, su fecha 30 de agosto de 2024, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala en su análisis lo siguiente: que, el proceso administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto **“Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en los Anexos de Mollebamba, Tapara, Ninabamba y Huacama, del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho”**, debe ser declarado improcedente por la **Inobservancia del pago correspondiente** a la inspección ocular, tal como fue solicitado y notificado mediante el Oficio N° 0475-2024-ANA-AAA.PA, de fecha 29 de julio de 2024. A pesar de haberse notificado formalmente y haber transcurrido más de once (11) días hábiles desde la recepción de dicha notificación, el pago no fue realizado, lo que imposibilita la realización de la verificación técnica, necesaria para avanzar con el trámite, y según la comunicación establecida entre el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac (AAA-PA) y el administrado, este manifestó su intención de no continuar con el trámite administrativo, lo cual refuerza la falta de interés en la continuidad del mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 0394-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 11 de setiembre del 2024, el especialista legal, concluye que, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la conclusión del INFORME TÉCNICO N° 0130-2024-ANA-AAA.PA/MMTF, su fecha 30 de agosto de 2024, no es factible la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, por no haber realizado el pago correspondiente a la inspección ocular habiendo transcurrido en demasía los días desde su notificación, requisito establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, debiendo declarar su abandono; al trámite seguido por la **Municipalidad Distrital de Chuschi**, debidamente representada por su alcalde, Wilfredo Caillahua Achallma, para el proyecto denominado: **“Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en los Anexos de Mollebamba, Tapara, Ninabamba y Huacama, del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho”**, según las consideraciones expuestas en el párrafo precedente;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Municipalidad Distrital de Chuschi, para el proyecto denominado: “Creación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en los Anexos de Mollebamba, Tapara, Ninabamba y Huacama, del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho” por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la **Municipalidad Distrital de Chuschi**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC